

- Dirección General de Personal Docente, Plaza de España, 8. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. Miguel Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts. 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 25 de julio de 2006.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
D.O.E. núm. 152 de 30 de diciembre),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la cobertura con carácter temporal de seis plazas de psicólogos dentro del Plan Integral de Atención Sociosanitaria al Deterioro Cognitivo.

El Plan Integral de Atención Sociosanitaria al Deterioro Cognitivo (PIDEX), aprobado en el último Consejo Extraordinario de Gobierno, se engloba dentro del Plan Marco de Atención Sociosanitaria 2005-2010 y tiene como objetivo la atención global a pacientes con deterioro cognitivo, tanto a nivel clínico como social, coordinando distintas estructuras sanitarias y sociales, e incorporando distintos recursos tanto a nivel material como personal. Vista la necesidad de cubrir las plazas vacantes de psicólogos creadas al amparo de este Plan que, por razones de urgencia o necesidad no pueden ser cubiertas por personal fijo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 4.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobado por Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio, esta Dirección Gerencia ha dispuesto convocar pruebas selectivas con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera. Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la cobertura con carácter temporal de seis plazas de psicólogos para el Plan Integral de Atención Sociosanitaria al Deterioro Cognitivo según se relacionan en el Anexo IV de la presente Resolución.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España o tener reconocido tal derecho por norma legal.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de los 65 años de la edad.
- c) Estar en posesión del título de licenciado en psicología o de cualquiera de los títulos oficiales declarados equivalentes o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y

acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo que se indica en la Base Novena.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, formularán su solicitud, en el modelo de instancia que figura en el Anexo I de la presente Resolución. La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La documentación para la fase de méritos, deberá aportarse junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo.

3.2. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. La valoración de la procedencia y alcance de la adaptación solicitada quedará a criterio del Tribunal, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.3. La presentación de instancias podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.4. Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, que se hará pública en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud y de las Gerencias de Área.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para subsanar el defecto que motivó la exclusión.

4.3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos, mediante Resolución de la Secretaría General que será publicada en los mismos lugares de exposición de la relación provisional.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección será el que figura en el Anexo III de esta Resolución.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

5.3. Podrá estar presente en el Tribunal durante el desarrollo del proceso de selección, en calidad de observador, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

5.4. Si el Tribunal así lo estima necesario, podrá solicitar al órgano convocante la autorización para el nombramiento de asesores especialistas.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicarlo en su caso a la Dirección Gerencia del SES.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.6. Corresponderá al tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1.ª de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta. Procedimiento de Selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Prueba objetiva.
- b) Baremo de méritos.

a) Prueba objetiva.

1. La prueba objetiva consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas cortas, que tendrá como objeto evaluar la capacidad, aptitud, e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos.

2. Esta prueba será calificada de 0 a 100 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 50 puntos. Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas para superar este ejercicio.

3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que la prueba sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Aquellos aspirantes en cuya prueba figuren nombre, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

4. La relación de aspirantes que hayan superado esta fase, según el orden de puntuación obtenido, se publicará por el Tribunal en los tabloncillos de anuncios de los Servicios Centrales del SES y en los de las Gerencias de Área.

b) Baremo de méritos.

1. Para acceder a la fase de baremo de méritos los aspirantes deberán previamente haber superado la prueba objetiva, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes hubieran superado ésta, referidos al primer día de plazo de presentación de solicitudes y acreditados mediante aportación del original o fotocopia compulsada. Cuando los documentos estén redactados en idioma distinto al castellano, los aspirantes deberán acompañar copia traducida de los mismos por traductor jurado.

La presentación de la documentación relativa a esta fase se realizará junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

2. En esta fase que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la competencia profesional de los aspirantes, conforme al baremo de méritos recogido en el Anexo II de esta convocatoria, pudiendo alcanzarse una puntuación máxima de 50 puntos.

3. En ningún caso la puntuación obtenida en el baremo de méritos podrá ser aplicada para superar la prueba objetiva.

4. El tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

5. La relación provisional conteniendo la valoración de los méritos se publicará por el Tribunal en los mismos lugares que la relación de aspirantes que hubieran superado la prueba objetiva, estableciéndose un plazo de diez días naturales desde el siguiente a la publicación de la citada relación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

6. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en su solicitud, se iniciará el correspondiente expediente de comprobación, con audiencia al interesado, para resolver motivadamente lo que proceda.

Séptima. Desarrollo y calendario de las pruebas.

7.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. Con carácter general, los aspirantes serán convocados para la primera prueba en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

7.3. Si durante el procedimiento selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Secretaría General del SES, la cual, resolverá de forma motivada lo que proceda, previa audiencia al interesado.

7.4. En la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

7.5. Una vez finalizada la primera prueba, el Tribunal de Selección hará público en los tabloncillos de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud y de las Gerencias de Área la relación de aspirantes que han superado la misma por orden de puntuación.

Octava. Selección de aspirantes.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elaborará la relación de aspirantes que hayan superado las mismas, por el orden de la puntuación total obtenido, siendo ésta el resultado de la suma de las puntuaciones de cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de selección.

8.2. En caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la prueba objetiva; 2.º sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 28 de marzo de 2006 (D.O.E. N.º 38 de 30 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "M".

8.3. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal a la Dirección Gerencia, que dictará Resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en los tablones de anuncio de las Gerencias de Área y de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

Resultarán seleccionados en un número igual al de puestos convocados, los aspirantes que obtengan las mayores puntuaciones.

Por la Secretaría General se convocará a los aspirantes seleccionados, según el orden de puntuación, para la elección de las plazas ofertadas.

8.4. Por la Gerencia de Área que corresponda, se formalizará, a los aspirantes seleccionados, nombramiento de personal estatuario temporal de interinidad, según el resultado de la elección referida en el párrafo anterior, el cual surtirá efectos desde la fecha de toma de posesión.

Si alguno de los seleccionados renunciara al nombramiento, antes o después de formalizarse éste, será seleccionado el siguiente aspirante según el orden de puntuación total obtenida.

8.5. Finalizado el procedimiento de selección, se conformará una lista de espera para la cobertura temporal de plazas de las mismas características en el Servicio Extremeño de Salud, con aquellos aspirantes que hayan superado la prueba objetiva, ordenados según la puntuación total obtenida, siendo ésta el resultado de la suma de las puntuaciones de cada una de las dos fases.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Secretaría General del SES, en el plazo de cinco días a partir de la elección de puesto a que se refiere la base anterior, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), o, en su caso, documentación acreditativa del requisito a que se refiere el apartado 2.a de la base segunda.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación requerida para el puesto de trabajo.
- c) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado.
- d) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.
- e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificación del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a la categoría de que se trate.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3. No podrá formalizarse nombramiento de interinidad, a quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen esta documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria, quedando anuladas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otra actividad en el Sector Público o Privado, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Undécima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 25 de julio de 2006.

El Director Gerente del SES,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO I

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Extremeño de Salud**

JUNTA DE EXTREMADURA

1.- CONVOCATORIA

Publicación DOE					
Día		Mes		Año	

FECHA DE RESOLUCIÓN

Fecha de la Resolución					
Día		Mes		Año	

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha de Nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número			Código Postal	
Día	Mes	Año					
Tfno. 1º		Tfno. 2º		Municipio	Provincia		Nacionalidad

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título		Centro de Expedición	
--------	--	----------------------	--

4.- ADAPTACIÓN DISCAPACIDAD

--

5. ÁREA/S A LA/S QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casillas correspondientes)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ	<input type="checkbox"/> CÁCERES
<input type="checkbox"/> DON BENITO-VILLANUEVA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> LLERENA-ZAFRA	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL DE LA MATA
<input type="checkbox"/> MÉRIDA	<input type="checkbox"/> PLASENCIA

(De no señalar ninguna zona, el aspirante quedará incluido en todas ellas.)

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la citada convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de los mismos según se especifica en la Base novena de esta convocatoria.

En, ade.....de

(firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Avda. de las Américas, 2 06800 - Mérida

ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional: puntuación máxima 20 puntos.

1.1. Por cada mes de trabajo en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, en plaza para la que se requiera el mismo nivel de titulación a la que se concursa: 0,10 puntos.

Este mérito se acreditará mediante certificado original o fotocopia compulsada del correspondiente certificado expedido por el Centro donde se hubieran prestado los servicios.

2. Formación especializada: puntuación máxima 10 puntos.

2.1. Por estar en posesión del título de especialista en psicología clínica: 10 puntos.

Este mérito se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del título o, en su caso, del reconocimiento oficial de la vía de obtención del mismo.

3. Formación Continua: puntuación máxima 10 puntos.

3.1. Por certificados o diplomas acreditativos de estudios de especialización de postgrado en temas relacionados con la neuropsicología; hasta un máximo de 5 puntos.

3.2. Por certificados o diplomas acreditativos de la realización de cursos relacionados con la neuropsicología; hasta un máximo de 5 puntos

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos, expedidos por organismos

de la Administración Central, Autonómica, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por las Organizaciones Sindicales firmantes del IV Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

4. Publicaciones: puntuación máxima 5 puntos.

4.1. Por trabajos científicos y de investigación relacionados con la neuropsicología, publicados en revistas científicas de ámbito nacional o internacional: 0,5 puntos.

4.2. Por cada libro como autor único en temas relacionados con la neuropsicología: 3 puntos.

4.3. Por cada libro como coautor, en temas relacionados con la neuropsicología: 1 punto.

4.4. Por cada publicación en revista homologada de comunicación científica presentada en Congresos o Conferencias Científicas relacionadas con la neuropsicología: 0,25 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa.

5. Docencia: puntuación máxima 5 puntos.

5.1. Por impartir docencia en cursos, seminarios o congresos que versen sobre temas de Neuropsicología: 0,5 puntos.

Este mérito se acreditará mediante certificado original o fotocopia compulsada del correspondiente diploma o certificado.

ANEXO III

TITULARES

Presidente

D. Clarenco Cebrián Ordoales

Vocales

D. Félix Fernández Bermejo

D. Leopoldo Elvira Peña

D. Manuel Jiménez Rodríguez

Secretario

D. Ignacio Acedo Domínguez

SUPLENTE

Presidente

D. Elisa Muñoz Godoy

Vocales

D. Juan Carlos Martín Araujo

D. Daniel Domínguez Tristáncho

D. Agustín Pijierro Amador

Secretaria

D.^a Concepción Torres Lozano

ANEXO IV

Área de Salud de Badajoz: 1 plaza

Área de Salud de Cáceres: 1 plaza

Área de Salud de Mérida: 1 plaza

Área de Salud de Plasencia: 1 plaza

Área de Salud de Don Benito-Villanueva: 1 plaza

Área de Salud de Llerena-Zafra: 1 plaza

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2006, de la Secretaría General, de concesión de ayudas establecidas en el Decreto 150/2005, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos.

Por Decreto 150/2005, de 21 de junio, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos que pretende hacer posibles los objetivos de la Comunidad Autónoma en cuanto al bienestar social y económico del pueblo extremeño, concretamente con las capas sociales más desfavorecidas, atendiendo en especial, al medio rural y a las comunicaciones y promover la solidaridad de los municipios, comarcas y provincias de la Región.

Posteriormente, por Decreto del Presidente 6/2006, de 2 de mayo, (D.O.E. n.º 53, de 6 de mayo de 2006) se convocó la concesión de las mismas. Para atender a los fines previstos, según se establece en el artículo 4 de la convocatoria se ha establecido como importe total la cantidad de 1.527.273 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 02.01.463A.760.00 (Proyecto 2005020010011).

Una vez terminado el proceso de valoración previsto en las Bases, con aplicación de los criterios establecidos en el artículo 13, así como la verificación de los requisitos exigibles a los que aluden

los artículos 10 y 11 del Decreto 150/2005, la Comisión de Valoración nombrada al efecto, en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 7 de las Bases, una vez presentado ante el órgano instructor su preceptivo informe de valoración, en el que se detallan las actuaciones seguidas y la relación de Corporaciones Locales cuyos proyectos han obtenido mayor puntuación.

El número de proyectos subvencionados asciende a 183 y el importe de las ayudas que se proponen para las Corporaciones Locales titulares de los mismos asciende a un total de 1.527.273 euros.

Como establece el artículo 8 del Decreto, los beneficiarios de la ayuda, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación individual de la Resolución de concesión, deberán manifestar por escrito la aceptación de la ayuda con las obligaciones que conlleva o la renuncia a la misma, en los términos del Anexo IV.

A la vista de la Propuesta de Resolución de fecha 14 de julio, realizada por el Jefe de Servicio de Administración General, como órgano instructor, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.4 del Decreto 150/2005, de 21 de junio,

RESUELVO:

La concesión de ayudas a las Corporaciones locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos cuyo importe total asciende a 1.527.273 euros y cuyos beneficiarios se detallan en el Anexo I, con indicación del importe propuesto a cada uno de ellos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 del citado Decreto se hace constar la desestimación del resto de solicitudes que figuran en el Anexo II y las solicitudes que no han resultado beneficiarias en el Anexo III.